

RESOLUCIONEN GENERAL N° 1482

VISTO:

La Resolución General N° 1460, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la citada Resolución General dispone la intervención previa del Departamento Sellos en todos los trámites realizados por los contribuyentes y/o responsables ante la Dirección General que dieran lugar a la aplicación del Impuesto de Sellos o la Tasa Retributiva de Servicios previstos en la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.);

Que en los casos de los trámites de obtención de la Constancia de Cumplimiento Fiscal -Libre Deuda-, el procedimiento descrito en la Resolución General 1460, implica demoras innecesarias en la atención de los sujetos interesados;

Por lo expuesto, es necesario dictar la presente resolución para exceptuar a los contribuyentes y/o responsables que soliciten la Constancia de Cumplimiento Fiscal del trámite establecido en la Resolución General N° 1460, el que se sustituye por la intervención del Departamento Mesa de Entradas y Salidas exclusivamente;

Que la Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, de acorde a las normas del Código Tributario Provincial – Decreto Ley N° 2444/62 -t.o.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Los contribuyentes y/o responsables que gestionen el otorgamiento del Certificado de Cumplimiento Fiscal -Libre Deuda- ante la Dirección de Rentas deberán presentar al Departamento Mesa de Entradas y Salidas la nota de solicitud respectiva con las estampillas fiscales adheridas a la misma. Dicho Departamento procederá a la inutilización de las estampillas mediante sello fechador habilitado y firma del funcionario actuante.

Artículo 2°: De forma. 22 de Septiembre del 2003. Fdo.: C.P.N. Carlos Rubén Pérez. Director General.